



### ¿Que se requiere de las escuelas en virtud de la ley McKinney-Vento Homeless Educación Act

**Las escuelas deben** mantener a los niños en su escuela original (la escuela que el niño o el joven asistió cuando vivían en una dirección permanente, o la ultima escuela a la que se inscribió por ultima vez) en la medida de lo posible a no ser que ello contradiga los deseos del padre o guardián. El derecho que tiene el niño o el joven a asistir a la escuela de origen se extiende durante todo el periodo de pérdida del hogar.

**Las escuelas deben** eliminar todas las barreras que contribuyan a la exclusión o al retraso en la inscripción. Esto significa que las escuelas deben inscribir a los niños y a los jóvenes que estén experimentando la falta de un hogar.

**Cada escuela debe** hacer pública la información de contacto del enlace de educación para las Personas sin Hogar del distrito.

**Cada escuela debe** desplegar la información que detalla los derechos educativos que tienen los niños y los jóvenes que están sin hogar.

**Las escuelas deben** garantizar una inscripción que de igualdad de oportunidades para el éxito académico a todos los estudiantes (p. ej, Head



*“Putting Children First”*

## Programa Familias en Transición

Vicki Muse Johnson

Coordinador de Programa

Escuelas Públicas del Condado de  
Gadsden

Oficina de Servicios para Padres

35 Martin Luther King, Jr. Blvd.

Quincy, FL 32351

850-627-9651 (ext. 1251)

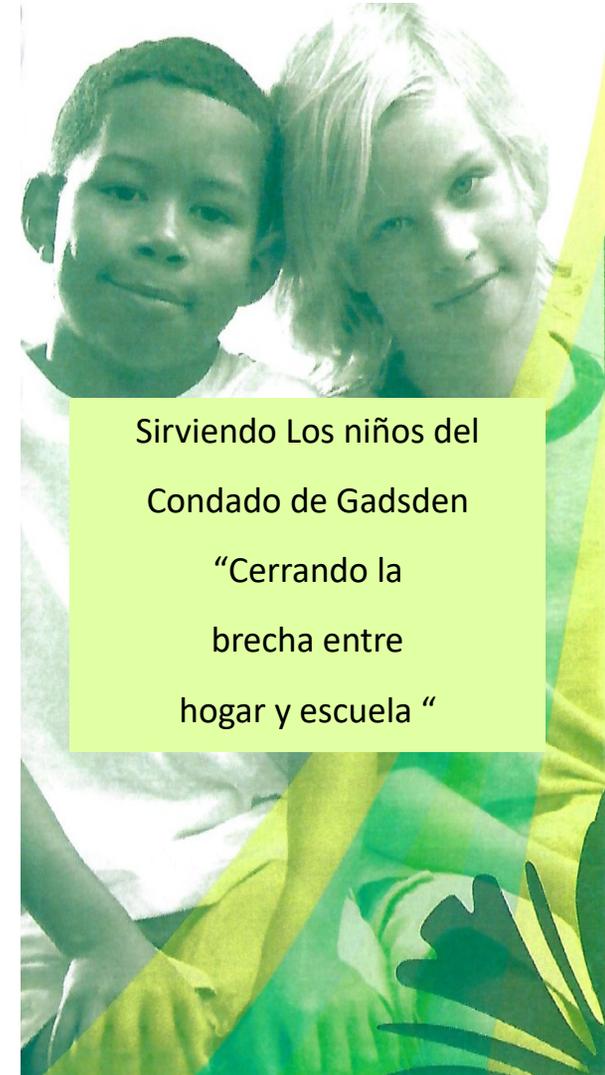
[www.gadssdenschools.org](http://www.gadssdenschools.org)

**Elijah Key, Jr., Superintendente**

El contenido de este folleto fue proporcionado por el Departamento de Educación de Florida.

## Condado de Gadsden Educación para las Personas Sin Hogar

Programa Familias en Transición



Sirviendo Los niños del  
Condado de Gadsden  
“Cerrando la  
brecha entre  
hogar y escuela “

## Todos los Niños Tienen el Derecho a Recibir Una Educación

Si, debido a la peridiad de su casa, usted tiene que vivir en un refugio, en un motel, en un vehiculo o en campamento, o en la calle, en edificios abandonados o tener que vivir en casa de algún familiar o amigos, entonces usted cumple los requisitos para recibir los servicios que ofrece la Ley McKinney-Vento

### Sus hijos tienen el derecho a:

- Ir a la escuela, no importa donde usted resida o el tiempo que lleve viviendo en esa dirección.
- Continuar en la escuela a la que ellos iban antes de que usted se convirtiera en un indigente sin un hogar o lugar donde vivir, esta es su decisión y se puede lograr.
- Recibir transporte a la escuela a la que ellos asistían antes de que usted y su familia perdieran su hogar. Este servicio es disponible si usted o la persona responsable de los niños lo solicita.
- Participar en los programas escolares donde asistan niños que no sean indigentes.
- Inscribirse en la escuela aun sin tener una dirección permanente.
- Inscribirse y asistir a clases mientras la escuela haga los arreglos para la transferencia y deberá tener su récord de vacunación o cualquier otra documentación requerida para su inscripción.
- Inscribirse y asistir a clases mientras la escuela dispone el traslado de los registros de inmunización o cualquier otro documento requerido para la inscripción.
- Recibir los mismos programas y servicios especiales, si estos son necesarios, tal como les son provistos a otros niños que sean beneficiarios de estos programas.



### A continuación le presentamos las preguntas que usted podría preguntarle a sus hijos sobre su escuela

- ¿Quién es la persona que sirve de enlace con la comunidad para la educación de niños sin hogar?
- ¿Qué tipo de transporte está disponible para que mi hijo(a) se pueda quedar en la misma escuela?
- Si tuviéramos que cambiar de escuela ¿Existe una persona en la misma que nos pueda ayudar a transferir las calificaciones rápidamente?
- ¿Existe algún programa ¿pre-escolar?
- ¿Existe algún programa de verano?
- Hay algún tipo de servicio de tutorial disponible para mis hijos?
- Si mi hijo(a) necesita educación especial ¿Cuánto tiempo tengo que esperar para que lo examinen?
- Si hijo(a) tiene un talento especial, ¿tienen ustedes clases especiales para favorecer ese talento?
- ¿Puede mi hijo participar en deportes, música o cualquier otra actividad?
- ¿Qué debo hacer para que mi hijo(a) reciba las comidas gratis en la escuela?
- ¿Dónde están disponibles los materiales escolares?
- ¿Podría mi hijo(a) ir con su clase a los viajes escolares, aun cuando no hayamos podido pagar?

## Programa de Desayuno y Almuerzo Gratis

Los niños que asisten a las escuelas publicas se benefician del programa de nutrición federal, el cual provee comidas nutritivas. Los desayunos y almuerzos gratis están disponibles para los niños indigentes si califican para el programa de servicios McKinney-Vento.



## Educacion Especial

Los niños de 3 a 22 años de edad que viven en el Condado de Gadsden que son elegibles para los Programas de Educación para Estudiantes Excepcionales (ESE), pueden recibir una variedad de servicios proporcionados a través de las Escuelas Públicas del Condado de Gadsden (GCPS). Si un niño tiene una incapacidad detectada, el niño cumple con los requisitos para recibir educación especial. Aquellos padres que crean que su hijo (a) califiquen para los servicios de educación especial, deben solicitarse como si se tratara de una evaluación educativa en la escuela donde su niño (a) asiste. Si es elegible, el estudiante podrá recibir la instrucción para los niños que la educación especial, los servicios que se brindan a los niños con discapacidades de acuerdo al resultado obtenido en su Plan Individual Educativo. **Puede comunicarse con GCPS ESE o con la Oficina de Servicios para Padres para obtener información adicional sobre los programas para estudiantes con discapacidades.**

Llama a 850- 627-9651.

